



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1021/2021, de 2 de septiembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de la Secretaria y de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El Consejo Escolar dispondrá de una Secretaría permanente, dirigida por el Secretario, adscrita a la Consejería competente en materia de educación y dotada de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones. Según establece el artículo 5.5 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, actuará como Secretario un funcionario de la Administración educativa nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de educación, oída la Presidencia del Consejo.

Por otra parte el artículo 6 de la mencionada ley, determina las causas de cese de los consejeros del Consejo Escolar. Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en la letra d) del apartado tercero del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, que establece que los consejeros serán nombrados por orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos consejeros propuestos

En su virtud,

RESUELVO

Primero.– Acordar el cese de D.^a M.^a Esther García Olmos como Secretaria del Consejo Escolar de Castilla y León, y oída la Presidencia del Consejo Escolar de Castilla y León, nombrar en su sustitución a D.^a Manuela Rosellón Rebollero.

Segundo.– Acordar el cese de D.^a Azucena Pérez Álvarez como consejera titular en el Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución de D.^a Sonia González Calvo.

Tercero.– Acordar el cese D.^a Nuria Pérez Aguado como consejera suplente de D.^a Beatriz García González en el Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución de D.^a Ana del Ser Martín.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 2 de septiembre de 2021.

La Consejera,
Fdo.: ROCÍO DE LUCAS NAVAS